



Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### **PRIMERO: Convocatoria**

Se convoca para el año 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las subvenciones consistentes en compensar el impacto económico que la crisis energética está produciendo sobre las personas autónomas, micropymes y profesionales del municipio.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos de energía eléctrica que estos negocios han seguido soportando por el alza de los mismos.

#### **SEGUNGO. Bases Regulatoras**

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, aprobadas el 15 de febrero de 2023, y publicadas en el BOP de Granada nº 40 de 01 de marzo de 2023.

#### **TERCERO. Destinatarios y requisitos.**



Los destinatarios de las ayudas como se indica en la Bases, serán las personas físicas o jurídicas, que legalmente constituida siendo micropymes, autónomos o profesionales sujetos a mutalidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tenga un máximo de 10 trabajadores.

Podrán solicitar esta subvención personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el establecimiento abierto al público en el que se ejerce la actividad se encuentren en el término municipal de Almuñécar, que coincidirá con el de la factura de la luz, y que corresponderá al mismo titular.
- 2.- Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
- 4.- Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2022-2023.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
- 6.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.
- 7.- Mantener su actividad económica durante al menos los tres meses posteriores a la notificación de la concesión de la presente subvención.
- 8.- La misma persona física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.



#### **CUARTO: Disponibilidad Presupuestaria.**

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 250.000,00€, con cargo a la partida 43100 48000 del Presupuesto de Gastos 2023.

#### **QUINTO: Pago de las ayudas.**

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (BOP nº 40 de 01/03/2023).

#### **SEXTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



**SÉPTIMO: Órgano competente para la instrucción y resolución. Plazos.**

Como se indica en las Bases el órgano instructor será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, emitirá propuesta de aprobación provisional, que elevará para su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de Alcaldía.

El órgano competente para resolver el procedimiento y dictar acuerdo definitivo, es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes, que se notificará en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo.

**OCTAVO:** La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Almuñécar, en fecha al margen.

**EI ALCALDE.**

**Fdo. Juan José Ruiz Joya.**

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

